



DCADM- 427 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
07/07/2022

E.2365.22 - Contratación Directa N° 89/22 - "Compra de Bomba Presurizadora para reemplazo - Jardín Maternal." - Adjudicación

VISTO, el expediente N° EXP-2365-2022-AME-DDME-SAJI de fecha 10 de junio de 2022, la Disposición de Secretaría de Administración N° 79/22 de fecha 13 de junio de 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°89/22 cuyo objeto es la "Compra de Bomba Presurizadora para reemplazo - Jardín Maternal", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención a las actuales circunstancias sanitarias, para la confección del pliego, se ha considerado la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Jaguel del Medio SA y Demedici Inès Rosa;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, la intervención técnica y análisis económico y presupuestario practicado por el área requirente en NOTA - 2022 - 120 - US-SBCU #UNLa. y demás constancias



obrantes en autos, surge que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°89/22 cuyo objeto es la “Compra de Bomba Presurizadora para reemplazo - Jardín Maternal”, a la oferta presentada por la firma Jaguel del Medio S.A. (CUIT N° 30-71689301-0) por un importe total de Pesos Veinticino Mil Quinientos Veintisiete (\$25.527,00), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°89/22 cuyo objeto es la “Compra de Bomba Presurizadora para reemplazo - Jardín Maternal”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°89/22 cuyo objeto es la “Compra de Bomba Presurizadora para reemplazo - Jardín Maternal”, a la oferta presentada por la



Dirección de Compras
2022 - Las Malvinas son Argentinas



firma Jaguel del Medio S.A. (CUIT N° 30-71689301-0) por un total de Pesos Veinticinco Mil Quinientos Veintisiete (\$25.527,00).

ARTICULO 3°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO

4°: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 13-15 Partida Presupuestaria 12.06.05.01.00.09.

ARTICULO 5°: La presente disposición es refrendada por el Secretario de Bienestar y Compromiso Universitario.

ARTICULO 6°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 07/07/2022 18:06:57

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 07/07/2022 22:17:01

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 07/07/2022 18:07:13

Razon: Autorizado por Santiago Hernandez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 08/07/2022 14:09:55

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez